

BUIN, 20 MAY 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1183 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.822 de 2015 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MARÍA ISABEL FIGUEROA VALLE**, con fecha 12 de Enero de 2017.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 10 de Enero de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de María Isabel Figueroa Valle.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 05 de Enero de 2017, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Pensionado, emitido por AFP Habitat S.A., con fecha 30 de Mayo de 2019.
- ♣ Certificado de Cotizaciones, de fecha 24 de Marzo de 2019, generado por AFP Habitat S.A.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **María Isabel Figueroa Valle** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **16,52%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.822, presentada por **MARÍA ISABEL FIGUEROA VALLE**, de fecha 12 de Enero de 2017.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 01 de Abril de 2019.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **MARÍA ISABEL FIGUEROA VALLE**, Cédula Nacional de Identidad N° **.....** Docente Titular del establecimiento educacional denominado Escuela Humberto Moreno, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2020, ascenderá a la suma mensual de **\$72.965.- (setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos)**.

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG VZS mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU